

SELLO QUARTO. VEINTE Y NUEVE DE MAYO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Juáquin Salgado Vecino de esta Villa de Molina como Jefe como
 otras aialugar digo que no obstante á la ymposibilidad de poder
 irlo para nyábe para el Comen de este vecindado tengo en esta par
 tida Coto Sancazaria y en particular los enfermos que tanto les
 precisa desde luego a bastecerse de dho especie bendiendo Cada libra
 Veinte dias con voluntad a precio de ocho mrs y lo Notenue a el de
 diez; Cuyo abasuo a de principio el dia Veinte y dos de este mes
 y Cumpla el Ultimo de Septiembre que bendia de este presente año
 bajo la Certeza de que en el tiempo, y abasuo de Vta de este
 dho año se me a de dar el puerco y berru que de este especie y
 Columbre poner en por el abastecedor en el barrio que llaman
 de los palacios de esta poblacion; por que la Utilidad que en
 esta tenga pueda satisfacer la perdida que en el dho abasto
 debe escontarse es permanente por ser los precios a que la
 tengo de dar de esta considerable, segun el que tiene en la
 Ciudad de Murcia que es de donde la ha de traer para el susti
 tuenue de dho abasto; En el qual caso de que acaesca alguna falta
 no excediendo de dos oras en cada un dia no se me a de poder
 apremiar ni multar por esto. En cuya Confirmada ago tamen
 conada por vida y obligacion a dho abasto; y pido y suplico a
 Vm. se sirvan admitir me la por el beneficio que hebra a el
 Comen de esta Veindado que en ello hebra a el; ademas
 de ser para el dho dho.

Juáquin Salgado

De la Villa de Molina en Veinte dias del mes de Mayo
 mill de. Cincuenta y nueve años los señores D. Matias
 Antonio Pinas de Leon y Pedro Marin Vancho Alcalde
 ordinarios; Emanuel Cruz y Pedro Maximiano de Rio
 y Concejo Justicia y Dem. de esta Villa
 Juntos en su Ayuntamiento como lo escitan p. tratar

